

Ciudad de México, 8 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Da inicio la Sesión Pública convocada para esta tarde.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos a tratar.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Ernesto Andujo Bitar, por favor, denos cuenta con los proyectos de sentencia que somete a la consideración de este Pleno la **Magistrada María Silva Rojas**.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Ernesto Andujo Bitar: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta del proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 119 de este año, promovido por Humberto Serrano Tavira, a fin de impugnar la sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral de Guerrero, en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017. Dicha sentencia confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local de no ratificar al acto en el cargo de presidente del Consejo Distrital Electoral 14 de Guerrero.

En primer término, se considera infundado el agravio, porque el actor refiere una supuesta incongruencia del Tribunal local, pues contrario a lo que afirma, dicho órgano jurisdiccional no modificó la controversia planteada.

Si bien, el acto señalado como impugnado por el actor, en aquella instancia, fue el acuerdo en que el Instituto local determinó a qué consejero ratificaba en sus cargos y a quiénes no, lo cierto es que sus argumentos iban dirigidos a combatir el proceso de ratificación en sí y no solamente el acuerdo con que culminó.

Por tanto, la autoridad responsable se limitó a explicar que el procedimiento de ratificación inició cuando se emitieron los lineamientos que regularon dicho proceso, los cuales habían sido consentidos por el actor. En consecuencia, la demanda que interpuso contra el acuerdo, no era el momento procesal oportuno para combatir la legalidad del procedimiento de ratificación y sus agravios eran inoperantes.

Por otra parte, se propone calificar fundado, pero inoperante, el agravio relativo a que el Tribunal local no fue exhaustivo en estudiar la supuesta incongruencia del acuerdo combatido.

Aunque tiene razón el actor, a ningún fin práctico llevaría devolver el asunto al Tribunal local, pues el acuerdo combatido no es incongruente, como se explica en el proyecto.

Por último, en el proyecto se califica como fundado, el agravio en el que actor denuncia una falta de exhaustividad al estudiar la fundamentación y

motivación del acuerdo, pues el Tribunal local pasó por alto la manifestación del actor de que el acuerdo no contenía los motivos por los cuales el Instituto local consideró que su desempeño fue deficiente, razones que afirma desconocer.

Así, dado que en el expediente no hay constancia del dictamen en que el Consejo General se basó para emitir su determinación, y toda vez que se considera que el mismo forma parte del acuerdo impugnado, ni consta que en su contenido se hiciera del conocimiento del actor, se propone declarar fundado el agravio y revocar parcialmente la sentencia del Tribunal local. Lo anterior, para efecto de que dicho órgano jurisdiccional estudie nuevamente el agravio del actor, relativo a la indebida fundamentación y motivación relacionada con la falta de conocimiento de las razones por las cuales obtuvo la calificación que le fue asignada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 143 de este año, promovido por Eliezer Casiano Popócatl Castillo, ostentándose como representante de la Organización de Ciudadanos denominada Partido Ciudadano Anticorrupción, para controvertir la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de resolver el recurso de apelación que promovió, relacionado con el procedimiento de registro de partidos políticos en ese Estado.

La parte actora considera que la omisión del Tribunal local de resolver en tiempo y forma, el recurso de apelación, vulnera su derecho de tutela jurisdiccional efectiva y lo priva de la posibilidad de ejercer sus derechos político-electorales.

Para la ponente el agravio es fundado, porque quedó acreditado que el Tribunal local no ha resuelto el recurso de apelación sin que exista justificación para tal omisión.

Ante ello, la propuesta es ordenar al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que en el plazo de dos días hábiles emita la resolución que corresponda, en el recurso de apelación con clave TEEP-A-024/2017, conforme a los efectos señalados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Omar.

Está a consideración de esta Sala, o están, perdón, a consideración de esta Sala los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de ambos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 119** de este año, se resuelve:

ÚNICO.- Revocar parcialmente la sentencia impugnada, para los efectos precisados en esta resolución.

Finalmente, en el **juicio ciudadano 143** de este año, se resuelve:

ÚNICO.- Ordenar al Tribunal responsable emitir la resolución que en derecho corresponda en el recurso de apelación local, conforme a los efectos señalados en esta sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14 horas con 19 minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública.

Muchas gracias. Buenas tardes.

---oo0oo---